



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía”
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR ASMET SALUD E.P.S.-S. CONTRA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA RADICACIÓN No.2020-00003-00.-

La parte demandada presentó con la contestación de la demanda excepciones de fondo, motivo por el cual se impone correr traslado de las mismas a la parte demandante, traslado que según lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, se ordenará correr traslado por el término de diez (10) días, tal como lo dispone el canon 443 del C.G.P.

En virtud de lo brevemente expuesto, el suscrito Juez Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

- CORRER** traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado, a la parte demandante por el término de diez (10) días.
- ADVERTIR** al apoderado de la parte demandante que el link que contiene el escrito de las excepciones de fondo estará en la página

web de la Rama Judicial micrositio estados electrónicos de este Juzgado.

3. ORDENAR que por Secretaría se controlen los términos correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito
Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d337b43d75c0bd7a6b438a97d19100a3fde4ef52601fd763fb9362ca43a4fd
e3

Documento generado en 08/09/2021 08:01:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>